

Memorandum

1.- Desde que se estableció el régimen presidencial en Chile, caracterizado por que el Presidente de la República es al mismo tiempo Jefe del Estado y Jefe del Gobierno, se ha presentado el serio problema de la falta de mayoría parlamentaria y las consiguientes fricciones entre el Presidente y el Congreso, con perjuicio para la marcha del Estado.

2.- La dificultad no debe llevar a pensar en otro régimen diverso del presidencial (ver memorandum de 27 Enero del año en curso), sino en buscar soluciones que la superen.

3.- Una de ellas, sería la segunda vuelta electoral, en caso de que en la primera elección nadie hubiere obtenido la mayoría absoluta.- La segunda vuelta une estrechamente al candidato triunfante con el electorado, que reprocharía a sus jefes políticos que después que lo han inducido a votar por el que resultó electo, le negaran su cooperación en el Gobierno.- Indudablemente esos líderes políticos se verán apremiados para la colaboración gubernativa por su bases partidarias y por los medios de difusión.

Comprendo que no es una solución, pero puede ser un elemento de lógica política que puede ayudar a mitigar las crisis entre el Presidente y el Congreso.

4.- Otro recurso sería la delegación para legislar otorgada por el Congreso en una ley de bases fundamentales y con un plazo determinado.- Generalmente, al comienzo de los gobiernos, el Parlamento está dispuesto a otorgarlas. Así sucedió con los Presidentes Figueroa Ríos, Ibañez y Alessandri en épocas en que su constitucionalidad era más que dudosa.- Ahora que el problema está zanjado en el texto constitucional, nada impediría esa ley de facultades legislativas especiales.

5.- La experiencia indica que esas leyes son políticamente posibles en el primero o segundo año de una presidencia. Pero las divergencias entre el Presidente y el Congreso pueden continuar y esterilizar una labor gubernativa en el resto del período presidencial. Para este evento no divisamos sino la posibilidad de que el Presidente disuelva el Congreso y convoque a nuevas elecciones.- La disolución podría referirse solamente a la Cámara de Diputados y no afectar al Senado si se le da éste otro origen y funciones.- Pero si se mantiene la composición que ha tenido en Chile, debería también ser alcanzado por la disolución. Y a veces con mayor razón, pues por sus renovaciones parciales, podrían continuar en funciones senadores que fueron elegidos hasta 4 años antes que el Presidente de la República.

6. Si efectuada la nueva elección, el Presidente adquiera mayoría, la dificultad quedaría salvada. Pero si el Presidente no logra mayoría en el nuevo Congreso, el problema no es de fácil solución.- Una alternativa sería la dimisión del Presidente. Pero ella es un hecho demasiado grave y que puede amenazar hasta la estabilidad institucional.- En este evento nos parecen que se debe confiar en la prudencia y patriotismo del Presidente de la República y en su mentalidad democrática. Indudablemente, tendrá que buscar un entendimiento con la mayoría parlamentaria que es la expresión de la voluntad nacional que el Presidente debe acatar. A-

demás si así no lo hiciere, su altura cívica quedaría seriamente
disminuida su gobierno se vería bloqueado en el Congreso y él ex-
puesto a perder su cargo por alguna acusación constitucional u o-
tro recurso para removerlo de sus funciones.

Santiago, 25 de Octubre de 1977

www.archivopatricioaylwin.cl